ANEXO TECNICO
PROCESO No. 032-00-L-CATAM-GRUTA-2023
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ZONAS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	1 NORTE desde el dorado calle 26; limite oriente: Avenida Boyacá; limite norte: avenida cale 68, Emite occidente: carrera 112 a la calle 61 (avenida mutis)	RECORRIDO
	1 SUR: desde el dorado calle 26; limite oriente; Avenida Boyacá; limite sur: Avenida calle 13; limite occidente: Rio Bogotá	RECORRIDO
2	2 NORTE: desde los límites de la zona NORTE 1; limite oriente: Avenida 68; limite norte: calle 80; limite occidente: carrera 114	RECORRIDO
	2 SUR: Desde los límites de la zona SUR 1 limite oriente avenida 68; limite sur: avenida las Américas con calle 13; limite occidente avenida Boyacá	RECORRIDO
3	3 NORTE: desde los límites de la zona NORTE 2 limite oriente: carrera 30 y autopista norte; limite norte: avenida calle 127; limite occidente: avenida Boyacá	RECORRIDO
	3 SUR: desde los límites de la zona SUR 2; limite oriente. carrera 30; limite sur: avenida primera de mayo a interceptar la calle 43 sur (cruza portal de las Américas) en su extensión hasta la carrera 115(j a z m í n)	RECORRIDO

4	4 NORTE: desde los límites de la zona NORTE 3; limite oriente : carrera 7 , limite norte : calle 170 ; limite occidente: avenida Boyacá hasta la calle 127 y límites de la zona 3 norte , limite sur : calle 100	RECORRIDO
	4 NORTE CENTRO: limite norte: calle 100 , limite oriente cerros orientales , limite sur : calle 26 , limite occidente limite zona 3 norte (Cra 30 y autopista norte)	RECORRIDO
	4 SUR 1: desde los límites de la zona SUR 3; limite oriente avenida circunvalar , limite sur: avenida calle 1; limite norte calle 26	RECORRIDO
	4 SUR 2: limite norte: límite de la zona 3 sur; limite sur occidente; desde la primera de mayo por la autopista sur a interceptar la Cra 72, hasta la calle 45 sur (limite zona 3 sur)	RECOR RIDO
5	5 NORTE: limite oriente: estribaciones de los cerros orientales; limite sur: calle 100; limite norte: calle 200	RECOR RIDO
	SUR: limite norte: limite norte límites de la zona 4 S1 Y 4S2; vía (Villavicencio-guacamayas); limite sur occidente Av. ciudad de Villavicencio a interceptar la av. Boyacá y rio Tunjuelito hasta cruzar la av. caracas.	RECORRIDO

6	Zona suba limite sur calle 80 hasta la av. Boyacá, limite oriente; av. Boyacá hasta la calle 170 Todo el sector de suba	RECORRIDO
7	ZONA bosa: desde la autopista sur; Cra 72y diag. 43s (portal de las Américas), continuación de la diag. 43s , *zona* bosa en general	RECORRIDO
8	Fuera de Bogotá (Madrid, Funza, Mosquera, chía, Guaymaral, la calera)	RECOR RIDO
ZONA ESPECIAL	Zona de Engativá occidental, que encierra los barrios de Engativá, villa Gladys, las mercedes, hasta el humedal de jaboque	RECORRIDO
ENTRE ZONAS	Entre zona 4 centro a zona 3 norte	RECORRIDO
	Entre zona 2 norte a zona 4 centro	RECORRIDO

OTROS:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

"TRIPULACIONES DE VUELO ASIGNADOS AL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM)"

1. El contratista deberá Transportar a uno (1) o máximo tres (3) tripulantes de vuelo agregados a la Base del Comando Aéreo de Transporte Militar, que se desplacen hacia un mismo lugar sin que se genere un cobro adicional por persona.

2. El contratista deberá tener una disponibilidad de vehículos todos los días de la semana las veinticuatro (24) horas del día, para suministrar el servicio de transporte tipo ruta, desde la Base del Comando Aéreo de Transporte Militar - CATAM hasta cualquier punto dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., municipios aledaños y viceversa, consecuente con el sector y rutas a realizar.

3. El Servicio se prestará con vehículos de servicio público (vehículos blancos placa blanca), con una capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros con su equipaje.

4. El único personal autorizado para viajar en los vehículos serán el conductor (sin acompañantes) y los pasajeros asignados por el CATAM. Máximo 3 tripulantes por recorrido y sobre la misma zona.

5. El Servicio prestado será confrontado con vales que tengan la firma del personal transportado o un soporte digital, el cual será avalado por el supervisor del contrato, excluyendo el cobro de peajes.

6. Certificar que la central de operaciones del contratista y/o persona encargada de recibir los requerimientos estará disponible las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana, para cubrir requerimientos programados e imprevistos.

7. Los servicios que no se encuentren sustentados por medio de vales que no contengan la firma del Tripulante y conductor, así mismo el soporte digital que no cumpla con los requisitos exigidos por el supervisor del contrato, no se pagarán.

8. Cumplir con los horarios y recorridos que CATAM establezca para cada una de sus rutas. Ante el incumplimiento a cualquier recorrido, horario o no asistencia del vehículo, el contratista deberá asumir el gasto generado por el traslado del funcionario de CATAM por sus propios medios a su destino en las siguientes 72 horas, así mismo, no se efectuará cobro a CATAM por el servicio no prestado y hará procedente la aplicación de las sanciones establecidas.

9. El contratista debe enviar un consolidado diario de la operación del día anterior al supervisor del contrato para el control del servicio y el valor de la facturación mensual.

10. Reemplazar o relevar a los conductores que CATAM indique por faltas en el comportamiento o servicio.

11. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran siempre que guarden relación con el objeto de este.

12. Deberá contar con una plataforma digital que les permita a los usuarios evidenciar cada uno de los trayectos.

13. Contar con un número de comunicación telefónica para atender las novedades en los servicios.

14. El contratista deberá comprometerse por escrito a mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LAS TRIPULACIONES ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR (CATAM).

1. Los vehículos deberán contar con las normas exigidas por el Ministerio de Transporte, como son: póliza de seguro contractual, extracontractual vigentes al momento de la suscripción del contrato de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 348 de 2015, Titulo IV o demás normas que los modifiquen o lo sustituyan, SOAT, así mismo estos permanecerán en óptimo estado de mantenimiento y buena presentación, incluyendo el certificado de revisión técnico mecánica expedido por un centro de diagnóstico autorizado, de igual manera contar con los implementos obligatorios para el transporte de personal como son kit de carretera y kit de primeros auxilios y así poder operar en el territorio nacional.

2. Garantizar que los conductores que destine para la prestación del servicio no tengan comparendos, multas o procesos pendientes con la secretaria Distrital de Movilidad o en su defecto deberán haber suscrito acuerdos de pago con anterioridad a la firma del contrato.

3. El personal de conductores no debe tener antecedentes penales y deberá contar con la licencia de conducción vigente, con categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado según corresponda.

4. El conductor velará por el cumplimiento de las normas establecidas para el transporte de personal, en caso de generarse comparendos por incumplimiento a dichas normas (Sobrecupo, exceso de velocidad, Zonas "prohibido parquear" y las demás contempladas en la ley), será expresa responsabilidad del contratista y en consecuencia estará en la obligación de sufragar los costos que se generen por estos hechos.

5. El servicio de rutas requerido deberá prestarse con vehículos cuya capacidad cumpla según anexo técnico solicitado, las características y especificaciones requeridas.

6. Ante la ocurrencia de un imprevisto que afecte un requerimiento en curso, el contratista deberá reemplazar el vehículo con el fin de cumplir el requerimiento a cabalidad y no retrasar las operaciones del CATAM en un término de tiempo no mayor a 45 minutos.

7. Los conductores deben contar con teléfono celular para garantizar la comunicación y disponibilidad con el jefe de ruta y/o supervisor del contrato.

8. El contratista deberá asumir los gastos generados por personal, mantenimiento, impuestos, peajes y conservación de los vehículos, y aquellos que se deriven del servicio de transporte.

9. Se diligenciará por parte del contratista el Compromiso legal sobre la reserva en caso de resultar adjudicatario respecto de la información que obtenga en la ejecución de los procesos directos e FUERZA AÉREA COLOMBIANA Código: DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA Versión No: 01 Vigencia: 06-12-2021 indirectos y que son objeto de este contrato. Igual compromiso opera para el personal que preste los servicios objeto del contrato.

10. El contratista deberá asegurar el servicio con vehículos modelos iguales o superiores al año 2015.

11. El contratista deberá contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo el cuál será enviado a la Entidad para el control por parte del supervisor del contrato en el momento en que este lo requiera.

12. El contratista suministrará cuando el supervisor del contrato lo solicite, la información y documentación que se requiera relacionada con el objeto contractual, sin ningún tipo de restricción o condición.

13. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento con respecto al porte de la Tarjeta de Operación original con un mínimo de dos (2) meses de anticipación a su vencimiento por parte del conductor y a su vez deberá presentarla a la autoridad competente que la solicite.

14. El contratista debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia para el personal de conductores.

15. El contratista deberá presentar el Certificado de Habilitación vigente, señalado en el Titulo III, Articulo 17 del Decreto 348 de 2015, sin perjuicio de la transición contemplada en los artículos 90 y 91 del mismo decreto.

16. El contratista hará buen uso del nombre de la Fuerza Aérea Colombiana y el Comando Aéreo de Transporte Militar y ello no lo eximirá de las conductas que vayan en contra del cumplimiento de la normatividad vigente.

17. El contratista no podrá exceder la jornada laboral del personal de conductores que preste el servicio en CATAM con el fin de evitar accidentes e incidentes y debe llevar un control diario de descanso.

18. El contratista conoce y acepta que los horarios y recorridos podrán ser modificados por CATAM, cuando las necesidades de seguridad así lo requieran. El supervisor de CATAM o quien este delegue ante su ausencia, o quien le reemplace de manera temporal o definitiva, será el único que informará al contratista sobre cambios en los servicios solicitados.

- El contratista y sus dependientes deberán supeditarse a los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y la Fuerza Aérea Colombiana (CATAM), relacionados con la "Emergencia social, económica y sanitaria" ocasionada por el COVID-19, de tal manera que deberá suministrar a su personal todos los elementos e insumos necesarios sin costo adicional para el CATAM, por lo tanto, deberá abstenerse de facturar a la UMA los emolumentos por dichos conceptos.

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
MANUEL GUILLERMO RAMIREZ ROJAS
C.C. 79.209.815 de Soacha
Representante Legal